

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, el señor Roberto Ramírez Moreno así:

Agencias en derecho (flo 13, cuaderno principal).....\$27'000.000.
TOTAL.....\$27'000.000.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por secretaria se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 3 de noviembre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 124,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria